

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4963

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2015.-

LEYES

LEY N° 3439

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

BOLETO EDUCATIVO GRATUITO URBANO E INTERURBANO

Artículo 1.- CREASE el Boleto Estudiantil Gratuito urbano e interurbano, para los estudiantes de todos los niveles educativos, que residan en la provincia de Santa Cruz y que, como parte del proceso educativo, deban trasladarse dentro de la localidad de residencia o a otra localidad dentro del ámbito provincial y/o hasta los cien kilómetros (100 km) desde el límite provincial, sin restricciones, ni topes.

Artículo 2.- CREASE el Fondo para la provisión del Boleto Estudiantil Gratuito, el que se integrará con los siguientes recursos:

- a) los montos que el presupuesto general de la Provincia le asigne;
- b) los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- c) las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo.

Artículo 3.- Será Autoridad de Aplicación del presente régimen, el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, el que dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultado a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Boleto Estudiantil Gratuito en todo el territorio provincial.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación deberá elevar cuatrimestralmente, a la Legislatura Provincial y Municipios, un informe en el que se detalle cantidad de beneficiarios del Boleto Estudiantil Gratuito, montos invertidos en la implementación del mismo y todo dato que considere oportuno a fin de evaluar el funcionamiento del mismo, dicha información será de carácter público.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Mayo de 2015.-

JOSÉ MATÍAS BEZI
 Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de Gobierno
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
 Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
 Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
 Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 1263

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se crea el Boleto Estudiantil Gratuito Urbano e Interurbano;

Que conforme dispone el Artículo 1° el beneficio alcanza a los estudiantes de todos los niveles educativos, que residan en la Provincia y que deban trasladarse dentro de la localidad de residencia o a otra localidad dentro del ámbito provincial y/o hasta los 100 Km. del límite provincial;

Que el Artículo 3 determina que es autoridad de aplicación el Ministerio Secretaría General de la Gobernación que tendrá la facultad de suscribir convenios que fueren menester para la implementación del beneficio;

Que además se impone a la autoridad de aplicación la obligación de elevar cuatrimestralmente un informe, tanto a los municipios como al Poder Legislativo, detallando la cantidad de beneficiarios del Boleto, montos invertidos y demás datos de carácter público (cfr. Artículo 4);

Que por una parte se expidió la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 2692 informando los distintos municipios de la provincia que han dispuesto una reducción en la tarifa a favor de los estudiantes;

Que también se expidió el Ministerio Secretaría General de la Gobernación formulando algunas observaciones a lo establecido en los Artículos 3 y 4 de la Ley sancionada;

Que entre ellas refiere que las previsiones contenidas en dichos dispositivos exceden el marco de funciones que tiene la cartera, por cuanto por expresa disposición del Artículo 6 bis de la Ley N° 3016 “*compete al Ministerio de la Producción...2) coordinar el Régimen jurídico y la política de los diversos medios de transporte*”, indicando también que ese organismo se ocupa en la actualidad

de la aplicación de la Ley de Bonificación para Estudiantes N° 2692;

Que por último señala que imponer en su órbita las atribuciones dispuestas en la ley configuraría una alteración de las competencias originarias del Ministerio Secretaría General de la Gobernación que emanan del Artículo 8 de la Ley N° 1589 modificada por la Ley N° 3016;

Que más de ello cabe indicar que la determinación legislativa de la repartición encargada u organismo competente para la aplicación de la norma constituye una intromisión a las expresas facultades constitucionales concedidas a este Poder Ejecutivo (zona de reserva de la administración);

Que por ello corresponde propiciar el veto del dispositivo proponiendo texto alternativo;

Que por otra parte el Artículo 4, al imponer la obligación de elevar un informe cuatrimestral tanto al Poder Legislativo como al Municipal, avasalla el sistema de reparto de competencia adoptados por nuestra Carta Magna;

Que la Constitución Provincial, en el Artículo 1, adopta la forma de gobierno republicana y representativa, lo que significa que aquella se asienta en el principio de división de poderes, toda vez que éste constituye un sistema político de división y control por el cual cada órgano ejerce, en coordinación con los restantes, las atribuciones propias que le han sido otorgadas;

Que respetando el principio antes aludido, la Constitución establece taxativamente las atribuciones de la Legislatura Provincial en el Artículo 104 (zona de reserva de la ley), sin que ninguna de ellas le otorgue competencia para imponer obligaciones y plazos al Poder Ejecutivo. Lo mismo acontece en el Artículo 119, de los que se desprende los deberes asignados a este Poder Ejecutivo;

Que cabe concluir que solo la Constitución puede regular las relaciones entre los poderes por ser cuestión solo reservada a ésta;

Que en consecuencia corresponde proceder al veto del Artículo 4;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del Artículo 3 ofreciendo texto alternativo, veto total del Artículo 4, y promulgar en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1191/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- VETASE el Artículo 3 de la Ley del Visto, de acuerdo a los considerandos precedentes, ofreciéndose como texto alternativo:

“Artículo 3: *El Poder Ejecutivo determinará, por la vía de reglamentación, la autoridad de aplicación de la presente ley. La misma será la encargada de dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultada a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del Boleto Estudiantil Gratuito en todo el territorio pro-*

vincial”.

Artículo 2º.- **VETASE** el Artículo 4 de la Ley del visto, sancionada por la Honorable Legislatura en fecha 28 de Mayo de 2015 de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3439 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del año 2015, que crea el Boleto Estudiantil Gratuito Urbano e Interurbano, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3440

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

RATIFICACIÓN DE DECRETOS SOBRE EMERGENCIA HIDRICA ZONAL EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA

Artículo 1.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Provincial N° 2566/14, de fecha 23 de diciembre de 2014, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto la prórroga hasta el 31 de enero de 2015, el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, declarado mediante Artículo 1º del Decreto Provincial N° 077/14 y normas complementarias.

Artículo 2.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Provincial N° 051/15, de fecha 02 de febrero de 2015, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto la ampliación en noventa (90) días el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas, declarado mediante Artículo 1º del Decreto Provincial N° 077/14, plazo que empezará a contar desde el vencimiento del período indicado en el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 2566/14, hasta tanto se disponga formalmente su cese y se extiende por el período aludido, las directivas y acciones establecidas en los Artículos 2º al 11º del Decreto Provincial N° 077/14.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1288

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se **RATIFICA** en

todos sus términos los Decretos Provinciales Nros. 2566/14 y 051/15, relacionados con la prórroga del Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el plazo determinado en cada caso y hasta tanto se disponga formalmente su cese;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1192/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE bajo el N° 3440 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos los Decretos Nros. 2566/14 y 051/15, relacionados con la prórroga del Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el plazo determinado en cada caso y hasta tanto se disponga formalmente su cese.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3441

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

PROMOCION Y CONCIENTIZACION SOCIAL SOBRE LA PREVENCIÓN Y DETECCION DE LA DEFICIENCIA DE VITAMINA D

Artículo 1.- La presente ley tiene por objetivo establecer un marco normativo que genere acciones destinadas a promover la difusión y concientización social sobre la importancia de la prevención y detección temprana de la deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D, y acceso al tratamiento adecuado de las personas que padezcan esta deficiencia.

Artículo 2.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3.- A efectos de cumplir con el objetivo de la presente ley, la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) informar y difundir las características propias y toda particularidad específica de la Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D, síntomas y estudios disponibles para su detección y tratamiento, procurando que la información referida esté al alcance de todos los sectores de la población;

b) participar activamente en todo lo concerniente a la prevención y a la asistencia integral de los pacientes que padezcan Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D;

c) coordinar con las autoridades de salud de los Municipios de la Provincia, la difusión masiva de campañas de prevención de la Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D, tendientes a la concientización social sobre la importancia de los controles preventivos y la toma de decisiones acerca de la precocidad de los exámenes de detección;

d) arbitrar todos los medios necesarios para que

en los establecimientos públicos de salud de la Provincia, se realicen los aportes de Vitamina D para prevención de la Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D;

e) difundir los avances médicos científicos en su tratamiento, tanto preventivo como terapéutico, destinado a la actualización de los profesionales de la salud;

f) promover actividades de investigación científica, epidemiológica y clínica para el avance innovador en métodos de diagnósticos y tratamiento de la Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D;

g) planificar la actualización y capacitación de los profesionales de la salud en las prácticas diagnósticas, clínicas, de laboratorio e histológicas y otras prácticas o estudios que por reglamentación se consideren inherentes a esta enfermedad;

h) realizar estudios estadísticos a fin de recabar la información sobre la etapa de la enfermedad al momento del diagnóstico, su grado de incidencia y prevalencia y el impacto de esta deficiencia en el sistema de salud.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con universidades públicas o privadas, asociaciones científicas, entes descentralizados o autárquicos y sociedades del Estado y organizaciones no gubernamentales relacionadas con esta temática para la difusión masiva y desarrollo armónico de lo preceptuado en el Artículo 1.

Artículo 5.- El Ministerio de Salud de la Provincia coordinará con las autoridades de la Caja de Servicios Sociales y demás obras sociales con cobertura en la Provincia para que incluya en sus cartillas de cobertura los estudios, tratamientos y las prestaciones médicas asistenciales y farmacológicas de la Deficiencia de Vitamina D o Hipovitaminosis D.

Artículo 6.- Los fondos que demande la instrumentación de la presente ley se imputarán al presupuesto que anualmente se fija a las partidas específicas del Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días contados a partir de su fecha de promulgación.

Artículo 8.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1289

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se tiene como objeto establecer un marco normativo para promover la concientización social sobre la importancia de la prevención y detección temprana de la deficiencia de vitamina D o Hipovitaminosis D, y acceso al tratamiento adecuado de las personas que la padezcan (cfr. Artículo 1);

Que el Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación y deberá implementar determinadas medidas, entre ellas: informar sobre las particularidades de la deficiencia; coordinar la difusión de campañas de prevención; promover actividades de investigación; capacitar profesionales, etc.;

Que a su vez se determina que la autoridad de aplicación coordinará con las obras sociales para que incluya en sus cartillas de cobertura los estudios, tratamientos, y prestaciones médicas asistenciales y farmacológicas de la deficiencia en Vitamina D;

Que Ministerio de Salud informó que ya se implementó la administración de la Vitamina D a los niños y determinado grupo de mayor riesgo entre adolescentes, adultos y adultos mayores;

Que asimismo indica que la cobertura de la vitamina, dopaje y tratamiento ya se encuentra implementada en el marco del Plan Ge-Sol Etapa I y II además de las que brinda el Programa Nacional Remediar y Obras Sociales;

Que se advierte que la ley sancionada es de similar entidad a normativas de igual tenor sancionada en otras jurisdicciones provinciales;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1295/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3441 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015, mediante la cual se **ESTABLECE** un marco normativo para la promoción y concientización social sobre la prevención y detección temprana de la deficiencia de vitamina D, en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Dr. Roberto Alejandro Ortiz

LEY N° 3442

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

**DECLARAR ESPECIE PERJUDICIAL
AL CASTOR AMERICANO**

Artículo 1.- DECLARASE como especie perjudicial para los Bosques Andinos Patagónicos de Santa Cruz, al Castor Americano (Castor Canadensis), según los alcances de la Ley 2373.

Artículo 2.- AUTORIZASE al Consejo Agrario Provincial, que a los fines de evitar su dispersión en el Territorio Provincial, promueva acciones tendientes a evitar el ingreso, el control y/o erradicación de esta especie para la protección de la biodiversidad en los ecosistemas que potencialmente podrían afectarse.

Artículo 3.- DETERMINASE que los fondos necesarios para la implementación de un Plan de Control, por parte de la Autoridad de Aplicación, serán fondos previstos en el Presupuesto Provincial determinados en la partida “Especies Perjudiciales” que se destinan a dicho Organismo.

Artículo 4.- ESTABLEZCASE que el Consejo Agrario Provincial deberá crear y ejecutar un programa de control, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1290

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** como especie perjudicial al Castor Americano (Castor Canadensis) en todo el territorio provincial según los alcances de la Ley N° 2373;

Que conforme dispone el Artículo 2 se autoriza al Consejo Agrario Provincial, que a los fines de evitar su dispersión en el territorio, promueva acciones tendientes a evitar el ingreso, el control y/o erradicación de esta especie a efectos de proteger la biodiversidad de los ecosistemas que podrían verse afectados;

Que por último establece que el órgano de aplicación deberá crear y ejecutar el programa en un plazo máximo de 90 días hábiles desde la promulgación de la Ley (cfr. Artículo 4);

Que el Consejo Agrario Provincial se expidió respecto a la ley sancionada, mencionando que la institución ha intervenido en las medidas implementadas desde el año 2006, participando en seminarios talleres y demás, relacionados con la problemática del castor canadensis, tanto a nivel regional como nacional;

Que en relación a lo dispuesto por el Artículo 4, refiere que el órgano ya viene desarrollando tareas y programas de control, indicando que “...el plazo mencionado ya está en ejecución...”, y cita los instrumentos legales dictados a ese respecto;

Que la autoridad de aplicación ya ha adoptado medidas tendientes a la protección del ecosistema provincial en el marco de lo que establece Artículo 2 - Inciso f) de la Ley de Fauna Silvestre N° 2373;

Que en suma de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1233/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3442 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2015, mediante la cual se **DECLARA** como especie perjudicial al Castor Americano (Castor Canadensis) en todo el territorio provincial con los alcances de la Ley N° 2373, en un todo y de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

LEY N° 3443

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

DECLARACION MONUMENTO PROVINCIAL Y PATRIMONIO HISTORICO AL MONUMENTO CONMEMORATIVO PRESIDENTE DOCTOR NESTOR CARLOS KIRCHNER

Artículo 1.- DECLARASE Monumento Provincial y Patrimonio Histórico de la provincia de Santa Cruz, al Monumento Conmemorativo que perpetúa la Memoria del Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y al predio donde se encuentra asentado actualmente el mismo, sito en las intersecciones de las calles Defensa y Pasteur de la ciudad de Río Gallegos Capital de la provincia de Santa Cruz; ambos como una unidad indivisible.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1291

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** Monumento Provincial y Patrimonio Histórico de la Provincia de Santa Cruz, al Monumento Conmemorativo que perpetúa la Memoria del Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y al predio donde se encuentra asentado actualmente el mismo, sito en las intersecciones de las calles Defensa y Pasteur de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz; ambos como una unidad indivisible;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1193/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3443 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2015, por la cual se **DECLARA** Monumento Provincial y Patrimonio Histórico de la Provincia de Santa Cruz, al Monumento Conmemorativo que perpetúa la Memoria del Presidente Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y al predio donde se encuentra asentado actualmente el mismo, sito en las intersecciones de las calles Defensa y Pasteur de la ciudad de Río Gallegos Capital de la Provincia de Santa Cruz; ambos como una unidad indivisible.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3444

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
Y EL ESTADO NACIONAL**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 19 de diciembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el entonces señor Jefe de Gabinete de Ministros **Contador Jorge Milton CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, **Doctor Axel KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, **Don Daniel Román PERALTA** y que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2551/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1448

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 19 de diciembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el entonces señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, **Doctor Axel KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, **Don Daniel Román PERALTA** y que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2551/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1296/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3444 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 19 de

diciembre del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el entonces señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, **Doctor Axel KICILLOF** y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, **Don Daniel Román PERALTA** y que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 2551/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

LEY N° 3445

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**CONVENIO Y ESTATUTO DE
CREACION DEL ENTE HOSPITAL ALTA
COMPLEJIDAD DE “EL CALAFATE”
SERVICIO DE ATENCION MEDICA
INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD**

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos el Convenio y Estatuto suscriptos con fecha 23 de diciembre de 2014 entre su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia **Don Daniel Román PERALTA**, el por entonces señor Ministro de Salud de la Nación **Doctor Juan Luis MANZUR** y el señor Intendente de El Calafate **Don Héctor Javier BELLONI**, por el cual se creó el denominado Ente Hospital Alta Complejidad de “El Calafate” - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, instrumentos que fueran ratificados por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0388/15, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- ESTABLEZCASE que el personal dependiente del Hospital Distrital “José FORMENTI” de El Calafate que ejerza la opción prevista en el Artículo 17 del Estatuto de creación del Hospital de Alta Complejidad de “El Calafate”, continuará encuadrado en el régimen legal previsto en la Ley 1782 y modificatorias.

El resto del personal que se incorpore a dicho ente quedará comprendido en el régimen previsional provincial, con los alcances y modalidades que por ley especial se establezcan.

Artículo 3.- ESTABLEZCASE que el personal que revista como agente dependiente del Hospital Distrital “José FORMENTI” de El Calafate y ejerza la opción de transferencia prevista en las normas estatutarias, podrá continuar aportando a la Caja de Servicios Sociales, en cuyo caso mantendrá su condición de beneficiario del sistema de prestaciones médico-asistenciales otorgadas por dicha entidad, todo ello sujeto a los alcances y modalidades que por ley especial se establezcan.

Artículo 4.- Durante la vigencia del citado Convenio, el Ente Hospital Alta Complejidad de “El Calafate” - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad quedará exceptuado de los alcances y aplicación de la Ley 2901 de Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud y sus modificatorias.

Artículo 5.- ESTABLEZCASE que el Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Salud de la Provincia y/o la Comisión que a esos efectos se designe, procederá a confeccionar el balance final y/o informe de estado de cuentas del Hospital Distrital de El Calafate “Doctor José FORMENTI”, cuya aprobación final efectuará el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 6.- FACULTASE al Ministerio de Sa-

lud a realizar las gestiones tendientes a percibir los créditos y abonar las deudas existentes a favor de dicho nosocomio, entre ellas las sumas en concepto de prestaciones médicas que a la fecha de constitución del nuevo ente se encuentren pendientes de facturación y distribución conforme lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 2901, y a evaluar la nómina de contratos y convenios vigentes, estado de cumplimiento y ejecución de los mismos a la fecha de transferencia.

Artículo 7.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios tendientes a instrumentar la afectación de los bienes muebles e inmuebles que integran el actual patrimonio del Hospital Distrital de El Calafate “Doctor José FORMENTI”.

Artículo 8.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios y contemplar las previsiones pertinentes en cada uno de los Presupuestos Anuales a los fines de asegurar el aporte que el Estado Provincial ha comprometido, conforme lo previsto en la cláusula Octava del Convenio suscripto.

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

Esc. FERNANDO FABIO COTILLO

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1449

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio y Estatuto suscriptos con fecha 23 de diciembre de 2014, entre su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia, **don Daniel Román PERALTA**, el por entonces señor Ministro de Salud de la Nación, **Doctor Juan Luis MANZUR** y el señor Intendente de El Calafate, **don Héctor Javier BELLONI**, por el cual se creó el denominado Ente Hospital Alta Complejidad de “El Calafate” - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, instrumentos que fueran ratificados por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0388/15, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1278/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3445 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio y Estatuto suscriptos con fecha 23 de diciembre de 2014, entre su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia, **don Daniel Román PERALTA**, el por entonces señor Ministro

de Salud de la Nación, Doctor Juan Luis **MANZUR** y el señor Intendente de El Calafate, don Héctor Javier **BELLONI**, por el cual se creó el denominado Ente Hospital Alta Complejidad de "El Calafate" - Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, instrumentos que fueran ratificados por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0388/15, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Roberto Alejandro Ortiz

LEY N° 3446

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

ADHESION A LA LEY NACIONAL 26.877 – CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 1.- ADHIERASE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.877, que dispone, las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

Artículo 2.- El Consejo Provincial de Educación articulará las acciones necesarias para promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 25 de Junio de 2015.-

Esc. **FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1450

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.877, que dispone, las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por

los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1334/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **3446** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2015, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.877, que dispone, las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3447

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

APROBACION DE LA ADDENDA SOBRE "APROVECHAMIENTO DE LA CARNE DE GUANACO"

Artículo 1.- APRUEBASE en todos sus términos la Addenda N° 1 al Convenio N° 171 suscripta con fecha 23 de abril del año 2014 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el señor Gobernador **Don Daniel Román PERALTA** por una parte y por la otra, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representado por su titular, Ingeniero Agrónomo **Don Carlos Horacio CASAMIQUELA**, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1255/14, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Julio de 2015.-

ESC. **FERNANDO FABIO COTILLO**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1469

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2015.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **APRUEBA** en to-

dos sus términos la Addenda N° 1 al Convenio N° 171 suscripta con fecha 23 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el señor Gobernador, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, Ingeniero Agrónomo, don Carlos Horacio **CASAMIQUELA**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1255/14, el cual forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1375/15, emitida por la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **3447** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio de 2015, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos la Addenda N° 1 al Convenio N° 171 suscripta con fecha 23 de abril del año 2014, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el señor Gobernador, don Daniel Román **PERALTA** por una parte y por la otra el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, Ingeniero Agrónomo don Carlos Horacio **CASAMIQUELA**, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1255/14, el cual forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2551

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2014.-

V I S T O :

EL "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL ESTADO NACIONAL", de fecha 19 de Diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento citado en el visto, ha sido suscripto entre EL ESTADO NACIONAL representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Cdr. Jorge Milton **CAPITANICH** y el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Dr. Axel **KICIOFF** por una parte, y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Sr. Gobernador Don Daniel Román **PERALTA** por la otra parte, el cual integra el presente acto administrativo consignado como Anexo I;

Que mediante el convenio celebrado, las partes han puesto de manifiesto la necesidad que la Provincia pueda mantener la aplicación de políticas públicas que sostengan las actividades productivas,

preserven los niveles de empleo y financien la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos, derivando ello en un mayor gasto con impacto en el equilibrio fiscal;

Que se ha tenido presente que LA PROVINCIA ha debido afrontar con sus recursos la atención de los servicios de deuda no ingresada al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, creado mediante Decreto Nacional N° 660/10;

Que frente a esa situación, el Artículo 130 de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o.2014) faculta al Estado Nacional a implementar programas de asistencia financiera a las Provincias en atención al déficit financiero y para regularizar atrasos de Tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales;

Que en tal sentido, mediante el citado acuerdo se fijan las pautas a los fines de atender el déficit financiero y regularizar las cuentas de la Hacienda Provincial tales como salarios y prestación de servicios básicos, fortaleciendo de este modo la gestión pública y preservando la sustentabilidad de las cuentas públicas conforme los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal;

Que en función a lo expuesto, el Estado Nacional se ha comprometido a otorgar en calidad de préstamo la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES (\$ 1.403.000.000)**;

Que dicha asistencia será reembolsada por LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al ESTADO NACIONAL en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas a cancelar a partir del mes de Enero de 2016, con una tasa de interés del 6% nominal anual siendo estos intereses pagaderos en forma mensual desde el 31 de Enero de 2015; plazo de gracia para la amortización del capital hasta el día 31 de Diciembre de 2015;

Que los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante retención que realizará la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación sobre la sumas a percibir por la PROVINCIA del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION PROVINCIA SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION: FEDERAL DE IMPUESTOS (Ley 25.570) hasta la total cancelación del capital e intereses;

Que en mérito a ello, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a su ratificación, toda vez que dicha gestión se enmarca en los alcances del Artículo 119 Inc. 4 y 18 de la Constitución Provincial;

Por ello, y atento a Nota SLyT-N° 1511/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 19 de Diciembre de 2014 entre el ESTADO NACIONAL representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Cdoc. Jorge Milton CAPITANICH y el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación Dr. Axel KICIOFF por una parte, y la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representada por el Sr. Gobernador Don Daniel Román **PERALTA** por la otra parte, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **ELEVESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establece el Artículo 119 - Inc. 4 de la Constitución Provincial.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

DECRETO N° 1428

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2015.-

V I S T O :

La Ley N° 3437 y el Decreto N° 1211/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2015 la Honorable Legislatura Provincial sancionó la ley que modificó el Inciso d) del Artículo 11 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que formalizadas las comunicaciones de estilo la ley sancionada ingresó a este Poder Ejecutivo Provincial para su tratamiento;

Que en orden a las facultades constitucionales previstas en el Artículo 106 de la Constitución Provincial se dictó en tiempo oportuno el Decreto N° 1211/15;

Que si bien el Artículo 1 de dicho instrumento legal promulgó íntegramente la norma en cuestión, se deslizó seguidamente un error material que modifica el sentido del pronunciamiento efectuado;

Que al no verificarse cuestionamiento ni observación alguna al plexo legal sancionado corresponde sustituir la redacción del Artículo 1 del dispositivo citado a fin de precisar correctamente su alcance e interpretación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **SUSTITUYASE** el Artículo 1º del Decreto N° 1211 de fecha 09 de junio del año 2015, el que quedará redactado de siguiente manera:

“**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el N° **3437** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015, mediante la cual se modifica el inciso d) del Artículo 11 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 0388

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2015.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 113.501/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 23 de diciembre del año 2014, entre S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz,

don Daniel Román **PERALTA**, el por entonces Ministro de Salud de la Nación Doctor Juan Luis **MANZUR** y el señor Intendente de El Calafate, don Héctor Javier **BELLONI**;

Que mediante dicho convenio tripartito, las partes han acordado dar nacimiento al denominado **ENTE HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD DE “EL CALAFATE” – SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD**, por un plazo inicial de tres (3) años, el cual tendrá a cargo la organización del Hospital ubicado en dicha localidad, para lo cual deberá cumplimentar con las políticas sanitarias que emergen del Plan Federal de Salud, y las que fijen los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia, mediante la prestación de servicios de atención especializada con niveles de alta complejidad, integrando la red de Hospitales Públicos de la Provincia;

Que de acuerdo a los alcances del Convenio, el Ente estará compuesto por un Consejo de Administración integrado por seis (6) miembros: tres (3) designados por el Ministerio de Salud, dos (2) por el Gobierno de la Provincia; y uno (1) por el Municipio de El Calafate;

Que los aspectos funcionales de dicho Ente se encuentran previstos en el ESTATUTO que también luce suscripto como Anexo al Convenio antes aludido;

Que la figura aquí creada está prevista en la Ley Nacional N° 17.102 y Decreto Reglamentario N° 8248/68 referida a las entidades denominadas SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD; y tienen por finalidad desarrollar sus actividades según los conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado dicha gestión con el dictado del Decreto Nacional N° 035/15;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0316/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24/25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el CONVENIO Y ESTATUTO suscriptos con fecha 23 de diciembre del año 2014, entre S.E. el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz don Daniel Román **PERALTA**, el por entonces señor Ministro de Salud de la Nación Doctor Juan Luis **MANZUR** y el señor Intendente de El Calafate don Héctor Javier **BELLONI** por el cual se ha creado el denominado **ENTE HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD DE “EL CALAFATE” - SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD**, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud.-

Artículo 3º.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** -Ing°. Gustavo Ernesto Martínez -
Dr. Roberto Alejandro Ortiz

DECRETO N° 1470

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 117 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 8 de julio del año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Artículos 1° y 2° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y textos alternativos para los Artículos 4°, 6° y 10° de la Ley Promulgada Parcialmente bajo N° 3424, propuesto por este Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 0408/15, asimismo se acepta el veto del Artículo 9° de la mencionada norma;

Que en consecuencia se deberá proceder al dictado del pertinente acto administrativo, fijando el texto definitivo de los Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE COMO TEXTOS DEFINITIVOS** de los Artículos 4, 6 y 10 de la Ley Promulgada Parcialmente bajo el N° 3424, los que a continuación se transcriben:

“Artículo 4: Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial en uso de sus facultades reglamentarias”.-

*“Artículo 6: Sistema Provincial de Archivos. **CREARSE** el Sistema Provincial de Archivos (SIPAR) a los fines de cumplir con lo previsto en la presente ley”.-*

“Artículo 10: FUNCIONES. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones;

a) *Adecuar los métodos y directrices de gestión, organización y administración de los archivos estatales y privados de interés público;*

b) *Coordinar el cuadro de clasificación, archivística y demás instrumentos de descripción y de control archivístico;*

c) *Establecer y desarrollar programas de capacitación formación y asesoría archivística;*

d) *Promover el uso de tecnologías de la información en la administración tratamiento, conservación y control de los archivos estatales y privados de interés público;*

e) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la recuperación de los archivos que constituyen la memoria histórica y administrativa del estado provincial;*

f) *Capacitar y concientizar al personal a cargo de administración conservación y control de los archivos para que cumplan sus tareas con eficiencia y responsabilidad;*

g) *Verificar que los espacios físicos en los que se encuentre el patrimonio documental provincial sea apropiado para su custodia y para el trabajo del personal responsable de dichas tareas;*

h) *Asegurar la existencia de un software de archivos idóneo para la localización y descripción del Patrimonio Documental Provincial;*

i) *Propiciar servicios de acceso y difusión acorde al tipo de usuario al que está dirigido el servicio y accesible para las personas con discapacidad.-*

Artículo 2.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. PERALTA – Ing° Gustavo Ernesto Martínez

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V****RESOLUCION N° 0882**

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.217/2015.-

ADJUDICAR a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L., la Licitación Privada IDUV N° 05/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “ILUMINACION CANCHA CLUB DEFENSORES DEL CARMEN EN RIO GALLEGOS”, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.917.550,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “ILUMINACION CANCHA CLUB DEFENSORES DEL CARMEN EN RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0919

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2015.-
Expediente IDUV N° 56.325/2015.-

APROBAR “EL LLAMADO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y RATIFICACIÓN DE DEMANDA, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO” para que todos los grupos familiares inscriptos en el Registro de Inscripción Permanente de la localidad de Pico Truncado, comparezcan ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, para cumplir con las exigencias previstas en el sistema.-

ESTABLECER que la convocatoria aprobada en el Artículo 1°, se cumplirá en el periodo comprendido entre el 18 al 31 de Agosto de 2015, y de acuerdo al cronograma estipulado por la Dirección General IDUV Zona Norte.-

DETERMINAR que a partir de la vigencia del presente instrumento los interesados en mantener la condición de inscriptos deberán presentarse anualmente a actualizar los datos y ratificar la demanda.-

DIFUNDIR ampliamente por los distintos medios de Comunicación oral, escrita y televisiva el presente llamado y su cronograma, en todo el territorio provincial.-

FACULTAR a la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a prorrogar, por causas debidamente fundadas, el plazo establecido en el Artículo 2°, debiendo cumplir con la amplia difusión establecida en el punto 4°.-

DECRETAR la caducidad de toda inscripción que no haya cumplido con las actualizaciones dispuestas en los Artículos 1° y 3° de la presente.-

RESOLUCION N° 0920

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2015.-
Expediente IDUV N° 56.326/2015.-

APROBAR “EL LLAMADO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y RATIFICACIÓN DE DEMANDA, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO” para que todos los grupos familiares inscriptos en el Registro de Inscripción Permanente de la localidad de Caleta Olivia, comparezcan ante el Instituto de

Desarrollo Urbano y Vivienda, para cumplir con las exigencias previstas en el sistema.-

ESTABLECER que la convocatoria aprobada en el Artículo 1°, se cumplirá en el periodo comprendido entre el 07 de Septiembre al 31 de Octubre de 2015, y de acuerdo al cronograma estipulado por la Dirección General IDUV Zona Norte.-

DETERMINAR que a partir de la vigencia del presente instrumento los interesados en mantener la condición de inscriptos deberán presentarse anualmente a actualizar los datos y ratificar la demanda.-

DIFUNDIR ampliamente por los distintos medios de Comunicación oral, escrita y televisiva el presente llamado y su cronograma, en todo el territorio provincial.-

FACULTAR a la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a prorrogar, por causas debidamente fundadas, el plazo establecido en el Artículo 2°, debiendo cumplir con la amplia difusión establecida en el punto 4°.-

DECRETAR la caducidad de toda inscripción que no haya cumplido con las actualizaciones dispuestas en los Artículos 1° y 3° de la presente.-

**DISPOSICIONES
D.P.R.H.****DISPOSICION N° 075**

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'0.2" W 70°34'02.4" del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación a autorizar será utilizada en el proceso productivo (tratamiento de minerales).

Que obra en expediente, Informe técnico solicitado por esta Autoridad de Aplicación, ensayos de bombeo, fitología, caracterización hidroquímica del pozo MW007.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m³/hr) en función de los ensayos de bombeo realizados y las recomendaciones de la empresa Geo Santa Cruz S.A.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2015.

Que los metros cúbicos autorizados serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1063, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Em-

presa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, para uso industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que el pozo LLMW 007 se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'0.2" W 70°34'02.4" del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Artículo 3º) Que la dotación que se autoriza es por un volumen de diez metros cúbicos por hora (10m3/hr), necesarios para el tratamiento de minerales, en el proceso productivo perteneciente al Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de julio de 2015 hasta el 01 de julio de 2016.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 6º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) Que la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 9º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 10º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de ésta Dirección Provincial.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 076

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto del 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 490.870/2015, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa OMNITRONIC S.A. se presenta como adjudicatario de la obra de instalación de dispersor profundo tipo a de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, la empresa Omnitronic solicita la autorización para la perforación de (01) pozo para el trabajo antes mencionado.

Que el objeto de los mismos será la instalación montaje y puesta en servicio de dispersor profundo tipo A de corriente impresa en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena.

Que la ubicación de georeferenciada de los pozos será 49°59'29,48"S 68°55'7,66"O.

Que la empresa destinada a realizar el trabajo será ANDRES JOLLY PERFORACIONES, que a la fecha se encuentran habilitados por esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos por medio de Permiso Provisorio N°45/DPRH/15.

Que al ser considerados pozo de protección catódica, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que una vez finalizada la perforación, la Empresa deberá presentar en esta Dirección Provincial, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 286 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa OMNITRONIC SA, adjudicataria de la obra de instalación de dispersor profundo tipo a de la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, con domicilio en calle Brasil Nro. 84, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar las perforaciones de un (01) pozo destinados a la instalación de dispersores de protección catódica, teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con la documentación presentada.

2º) Que la perforación se realizara en la siguiente locación: 49°59'29,48"S 68°55'7,66"O.

3º) Que el permisionario deberá presentar en esta Dirección Provincial, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones autorizadas.

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Ad-

ministrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OMNITRONIC SA y cumplido **ARCHIVESE.-**

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.497-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 010-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL, DNI N° 36.104.867**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, en el Paraje denominado "PESCA ZAIKE", en el curso de agua "río Gallegos", el 28 de Diciembre de 2014;

Que notificado fehacientemente a Fs. 10, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67º del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 120, procede la aplicación de sanción multable, al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, incurso en el Art. 57º Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 010-SPyAP-15, al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL, DNI N° 36.104.867**, hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 28 de diciembre de 2014, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º SANCIONAR al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Art. 57º Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **PEREZ LUCAS GABRIEL**, en su domicilio de Ángela Brunetti N° 964 casa 43, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72º del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4º LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, Inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5º TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios Dirección de Gestión Técnica Administrati-

va, Dirección de Sumarios; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** .-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 430.491-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 052-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor **SOSA Santiago, DNI N° 33.526.587**, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "La Toma", en el curso de agua "río Gallegos", el 03 de Enero de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 09, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 117, procede la aplicación de sanción multable, al señor **SOSA Santiago**, incurso en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

ARTICULO 1° CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 052-SPyAP-15, al señor **SOSA Santiago, DNI N° 33.526.587**, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 03 de enero de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2° SANCIONAR al señor **SOSA Santiago**, con multa de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** por pescar sin el correspondiente permiso, más multa **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13)** pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Art. 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **SOSA Santiago**, en su domicilio de calle J.A. Jerez N°1.094, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios Dirección de Gestión Técnica Administrati-

va, Dirección de Sumarios; dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE** .-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción
LUIS ITURRIAGA
Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-1

**DISPOSICION
S.E.M.**

DISPOSICION N° 242

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 427.640/CAEP/09, caratulado: **COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "**TOTONITA**", Lote: 3-4-7-8, Fracción: "D", Sección: "XI", Departamento: Deseado de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Número Treinta y cuatro de fecha 23 de Octubre del año 2012 se realizó el Registro de Manifestación de Oro y Plata denominado "**TOTONITA**" a favor de la empresa **COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A.**-

Que a fs. 92 con fecha 08 de Abril de 2014 por informe de Dirección Provincial de Escribanía de Minas, esta Autoridad Minera procedido a tomar la presente Mina como tipo Vetiforme por no presentar Información de la Labor Legal.

Que a fs. 97 con fecha 23 de Septiembre de 2014, el titular de la Empresa fue notificado, para prestar conformidad del informe de Dirección General de Catastro Minero.-

Que a fs. 99 con fecha 28 de Mayo de 2015, la empresa fue notificada que se tiene por aceptado el informe de Dirección General de Catastro Minero, y se le otorga un plazo de treinta (30) días corridos para presentar Pedido de Pertenencia, Solicitud Formal de Mensura y designación de Perito Agrimensor, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo N° 71 del Código de Minería.-

Que según lo informado a fs.100 con fecha 20 de Julio de 2015 por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, se han vencido ampliamente los plazos previstos en el Art. 71° del Código de Minería para la presentación de Pedido de Pertenencia y Solicitud formal de Mensura y Designación del Perito Agrimensor.

Que ante este incumplimiento el Código prevé que la Autoridad declare caducos los derechos del descubridor y las minas pedidas por el serán registradas en calidad de Vacante según lo establecido en el Artículo 71° del Código de Minería.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
MINERIA AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.- TÉNGASE por **CADUCO** la concesión de la Mina "**TOTONITA**", que la empresa **COMPAÑIA ARGENTINA DE ENERGIA PATAGONICA S.A.**, gestiona bajo Expediente N° 427.640/CAEP/09.-

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como **VACANTE** la mina de referencia.-

Artículo 3°.-ANÓTESE por marginal la vacancia de la mina: N° 427.640/CAEP/09 "**TOTONITA**", en el Registro correspondiente.-

Artículo 4°.-PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días hábiles en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 5°.-REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección General de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido **ARCHÍVESE**.-

LEOPOLDO KLEIN

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veintiuno de Julio del año dos mil quince bajo el número doscientos cuarenta y dos y protocolizado a la fecha al folio número trescientos setenta y siete y trescientos setenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. ELIANA VERONICA GENELLINI

A/C Escribana Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.C.**

DISPOSICION N° 094

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **METALURGICA BELTRAN HERMANOS S.A.**; con domicilio real constituido en **BOLIVIA N° 2231 -8000- BAHIA BLANCA, PCIA DE BUENOS AIRES** y en **3009 N° 1608 -9405- EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1823**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/700 OBRAS (ESTRUCTURAS METALICAS/ GALPONES)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 095

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MUÑOZ, ALBERTO ALEJANDRO**; con domicilio real constituido en **B° 62 VVDAS. N° 29 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1006**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **31/087 AGENCIA DE PUBLICIDAD - 31/259 PRODUCTOR TELEVISIVO - 31/260 PRODUCTOR RADIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.

La presente Renovación es válida hasta el día **11 DE MAYO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la **WILCHE, ROSANA INES**; con domicilio real en **TRIPULANTES DEL FOURNIER N° 2156 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **224**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **24/560 TRANSPORTE DE CAR-GAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**; con domicilio real en **PASEO DE LOS ARRIEROS N° 1296 N° 465 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **413**, para desarrollar la actividad de COMERCiante en el rubro: **16/013 AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **MG PHAR-MACORP S.R.L.**; con domicilio real en la calle **HIPO-LITO YRIGOYEN N° 1533 -9000- COMODORO RIVADAVIA, PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **1048**, para desarrollar las actividades de COMERCiante en los rubros: **14/091 INSTRUMENTAL DE CIRUGIA – 15/182 INSUMOS**

Y MATERIAL DESCARTABLE – 13/008 APARATOS P/LABORATORIOS – 13/723 INSTRUMENTAL P/ ANALISIS CLINICOS Y QUIMICOS – 13/885 APARATOS P/MEDIR, CONTROLAR, ETC. – 14/120 APARATOS DE ELECTROMEDICINA – 14/199 MUEBLES HOSPITALARIOS – 14/262 EQUIPOS DE RAYOS X – 15/184 ESPECIALIDADES MEDICINALES – 15/229 PRODUCTOS QUIMICOS; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **YORIO, WALTER OSCAR “INSUMED”**; con domicilio real en **AVDA. RAWSON N° 775 –9100- TRELEW, PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **1290**, para desarrollar la actividad de COMERCiante en el rubro: **15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L.**; con domicilio real constituido en **DON BOSCO N° 471 (PISO 3° U.F. 14) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **942**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2015**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

“El Sr. Juez, Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, en los autos caratulados “OFICIO LEY N° 22.172 EN AUTOS “SERVICIOS INTEGRADO BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO. EXPET. N° 17.688/15”, radicados por ante la Secretaría N° 1 de la Dra. Silvana Varela, ordeno que por pedido del Sr. Juez a cargo del Juzgado, Civil, y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Pcia. de Bs.As., se haga saber que con fecha 23 de Junio de 2015 en los autos “SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)” (Expte. Nro. 49.936), radicados por ante Secretaría Unica de la Dra. Alicia S. Guzman, se ha dispuesto su tramitación en forma conjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68 de la LCQ, con los expedientes caratulados: “Gru-melli, Sebastián Ernesto s/Concurso Preventivo” Nro. 50126; “Giusti, Beatriz Carmen s/ Concurso Preventivo” Nro. 50127; “Milozzi, María de los Ángeles s/ Concurso Preventivo” Nro. 50128 y “Sánchez, Néstor Luis s/ Concurso Preventivo” Nro. 50129; fijándose el día 22 de setiembre de 2015 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación a los Síndicos designados, Cres. Eduardo D. Salerno y Rubén Mario Serenelli con domicilio en calle Villarino N° 242 de Bahía Blanca. Estableciéndose como nueva fecha de presentación del informe individual de los créditos, el día 5 de noviembre de 2015 y para la presentación del informe general, el día 23 de diciembre de 2015”.

Deberá publicarse con habilitación de día y hora inhábil en el Boletín Oficial por el plazo de cinco (5) días.-

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto del año 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 026/15

Por disposición de S.S., la Sra. Juez Dra. Claudia Susana Amaya (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia N° Uno de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. (C.P.N.) María Verónica Rodríguez, en los autos caratulados: “CARRILLO SANTUSA S/ SUCESION AB- INTESTATO - EXPTE. N° C-6604/15”. Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. Santusa CARRILLO (D.N.I. N° 16.115.311), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.)-**

RIO TURBIO: 16 de Julio de 2015.-

MARIA VERONICA RODRIGUEZ

Jefa de Despacho
A/C Secretaria Civil

P-1

EDICTO N° 048/2015 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SILOS**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** SR S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.636.702,99 Y: 2.530.872,94;** Lote N° 11, Fracción: “B”, Zona de San Julián, del **Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “**EL DORADO**”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: D.Y**

X: 2.526.538,25 12.Y: 4.637.049,88 X: 2.526.837,11 9.Y: 4.637.301,41 X: 2.526.256,82 8.Y: 4.637.275,27 X: 2.526.555,68 10.Y: 4.637.102,17 X: 2.526.239,39 11.Y: 4.637.076,03 X: 2.526.538,25 10.Y: 4.637.102,17 X: 2.526.239,39 11.Y: 4.637.076,03 X: 2.526.538,25 27.Y: 4.636.902,94 X: 2.526.221,96 26.Y: 4.636.876,79 X: 2.526.520,82 11.Y: 4.637.076,03 X: 2.526.538,25 12.Y: 4.637.049,88 X: 2.526.837,11 26.Y: 4.636.876,79 X: 2.526.520,82 25.Y: 4.636.850,64 X: 2.526.819,68 12.Y: 4.637.049,88 X: 2.526.837,11 13.Y: 4.637.023,73 X: 2.527.135,97 25.Y: 4.636.850,64 X: 2.526.819,68 24.Y: 4.636.824,50 X: 2.527.118,53 13.Y: 4.637.023,73 X: 2.527.135,97 14.Y: 4.636.997,59 X: 2.527.434,82 24.Y: 4.636.824,50 X: 2.527.118,53 23.Y: 4.636.798,35 X: 2.527.417,39 14.Y: 4.636.997,59 X: 2.527.434,82 15.Y: 4.636.971,44 X: 2.527.733,68 23.Y: 4.636.798,35 X: 2.527.417,39 22.Y: 4.636.772,20 X: 2.527.716,25 15.Y: 4.636.971,44 X: 2.527.733,68 16.Y: 4.636.945,29 X: 2.528.032,54 22.Y: 4.636.772,20 X: 4.527.716,25 21.Y: 4.636.746,06 X: 2.528.015,11 16.Y: 4.636.945,29 X: 2.528.032,54 17.Y: 4.636.915,15 X: 2.528.331,40 21.Y: 4.636.746,06 X: 2.528.015,11 20.Y: 4.636.719,91 X: 2.528.313,97 17.Y: 4.636.915,15 X: 2.528.331,40 18.Y: 4.636.893,00 X: 2.528.630,26 20.Y: 4.636.719,91 X: 2.528.313,97 19.Y: 4.636.693,76 X: 2.528.612,83 18.Y: 4.636.893,00 X: 2.528.630,26 19.Y: 4.636.693,76 X: 2.528.612,83 B.Y: 4.636.866,85 X: 2.528.929,12 E.Y: 4.636.667,62 X: 2.528.911,68 28.Y: 4.637.143,03 X: 2.528.725,40 29.Y: 4.637.087,25 X: 2.529.362,97 30.Y: 4.636.888,01 X: 2.529.345,54 33.Y: 4.636.896,77 X: 2.529.232,88 34.Y: 4.637.085,88 X: 2.528.720,40 D.Y: 4.637.039,95 X: 2.529.245,41 33.Y: 4.636.896,77 X: 2.529.232,88 31.Y: 4.636.890,63 X: 2.529.315,65 32.Y: 4.636.634,24 X: 2.529.293,22 F.Y: 4.636.641,47 X: 2.529.210,54, Ubicación: Lote N° 11, Fracción: "B", Zona de San Julián, del Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL DORADO".- MINA: "LEON". EXPEDIENTE N° 405.733/D/89.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: **ALVAREZ ROSARIO MARGARITA, D.N.I. N° 13.706.828** por el término de treinta (30) días (Art. 638 de C.P.C.C.) en autos: "**ALVAREZ ROSARIO MARGARITA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 16.584/15, publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 8 de Julio de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita a herederos del Sr. **MAXIMILIANO MISAEL DIAZ, D.N.I. 37.337.606** a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados,

dentro del término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**DIAZ VICTOR FABIAN Y OTROS C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y OTRA S/DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE. 20904/07.-

Publiquese edictos por dos (2), días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc.2 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del Sr. **JUAN MARIO AVENDAÑO DNI. N° 7.816.246**, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**AVENDAÑO JUAN MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 17.406/14.-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 023/15

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. Dra. Claudia S. AMAYA (Juez Subrogante), Secretaría Civil a cargo de la Jefa de Despacho C.P.N. María Verónica RODRIGUEZ por Subrogancia Legal, en autos "**SCATTURICE LUIS ALFONSO s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° S-6587/15, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alfonso SCATTURICE DNI N° 11.614.134 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 15 de Julio de 2015.-

C.P.N. Ma. VERONICA RODRIGUEZ

Jefa de Despacho
A/C Secretaría Civil

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic en carácter de subrogante, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "**PRENSA LIBRE S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**" - Expte. P-7513/15 - que mediante Escritura N° 177, F°509, del 11 de Junio de 2015, por ante el Protocolo del Registro N° S37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, con relación a la firma PRENSA LIBRE S.R.L. CUIT: 30-70782511-8, con domicilio en calle

Libertad (hoy Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín) 141 de esta Ciudad, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería el 6 de Mayo de 2013, bajo el N°4361, folios 26.480/26.488, Tomo LXXIV, fue designado para ocupar el cargo de GERENTE el señor Diego Ernesto NAVARRO, argentino, soltero, con D.N.I. 23.956.541, nacido el 19 de Mayo de 1974, CUIL: 20-23956541-8, domiciliado en Maipú 335 de esta Ciudad; modificándose en consecuencia la cláusula QUINTA del Estatuto Social - Asimismo en virtud de la Ordenanza 6843-HCD-2012 sancionada por el Consejo Deliberante de Río Gallegos, corresponde modificar la denominación de la sede social - registrada actualmente como calle Libertad- por el de calle Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín N°141.-

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Marcelino Alvarez N° 113 a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) a herederos y acreedores de la causante doña Eduvigis del Carmen Riquelme Ojeda, DNI N° 18.764.612 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**RIQUELME OJEDA EDUVIGIS DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 26213/15.- Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2015.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) citándose a herederos y acreedores de los causantes doña Galicia Andrade Gallardo y/o Galicia Andrades Gallardo L.C. N° 5.332.581 de don Pedro Jesús Muñoz Velasquez D.N.I. N° 12.777.568 a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**ANDRADE GALLARDO GALICIA Y/O ANDRADES GALLARDO GALICIA Y MUÑOZ VELASQUEZ PEDRO JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 16796/13. Publíquese edicto por tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado

Provincial de Primera Instancia de Familia Nro. DOS con asiento en Río Gallegos, -sito en calle Jofré de Loaiza 55, el Dr. Antonio Andrade, Secretaría Nro. UNO -a mi cargo-, en los autos caratulados **GONZALEZ CARBONE IVANA ALEJANDRA / ADICION DE APELLIDO (Expte. 10.503/2015)**, ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley 18248, publicar el pedido de adición del apellido **CARBONE**, del menor **SANTIAGO BARTOLOME GONZALEZ**, DNI 48.086.205, Partida de Nacimiento Acta 381, Folio 381, Tomo I, Año 2007, Sección 1711, Río Gallegos, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una (1) vez por mes, por el lapso de dos (2) meses.-

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2015.-

CINTIA B. SEGURA
Secretaria Subrogante

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno a cargo del Dr. Diego Lerena, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a mi cargo, se hace saber a la Sra. **Johanna Elizabeth Loza** que en los autos caratulados: **“LOZA TOBIAS BENJAMIN S/ADOPCION” Expte. N° 22.305/13**, se ha dictado SENTENCIA, Tomo Folio Registro Folio con fecha 17 de Julio de de 2015, **FALLO:** 1) HACER LUGAR a la demanda interpuesta, y en consecuencia otorgó la ADOPCION PLENA del niño Tobias Benjamín Loza D.N.I. Nro. 50.412.266, nacido el 06 de Agosto de 2010 en esta ciudad a favor del matrimonio compuesto por los Sres. Gustavo Rubén Olavarria D.N.I. N° 16.760.461 y Lorena Vanina Corti D.N.I. N° 23.029.513 con efecto retroactivo al día 10/07/2012, fecha en que se otorgó la guarda con fines de adopción y con los demás efectos y alcances establecidos en los Arts. 323 y cc. de la Ley Nro. 24.779.- 2°) IMPONER al adoptado, el apellido del padre adoptante, siendo en consecuencia inscripto como Tobias Benjamín Olavarria (conf. Art. 326 y cc. de la Ley Nro. 24.779.-

El presente edicto se publicará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 12 de Agosto de 2015.-

Dra. ALEJANDRA AVILA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 087/15
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 6.420 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **LX:**4.613.900,00 **Y:** 2.506.000,00 **2.X:** 4.613.900,00 **Y:** 2.512.000,00 **3.X:** 4.603.200,00 **Y:** 2.512.000,00 **4.X:** 4.603.200,00 **Y:** 2.506.000,00.- Se encuentra dentro del **LOTE N° 21, FRACCION “A”, ZONA DE SAN JULIAN, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la **ESTANCIA: “CABALLO BLANCO (Mat. 788 T° 49 F° 225 Finca 12443)”**.-Se tramita bajo Expediente N° **421.593/F/12**, denominación: **“CABALLO BLANCO”**.- **PUBLÍQUESE**.- Fdo. Dn. LEOPOLDO KLEIN Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que a petición de parte y con motivos fundados operativamente; se ha suspendido y postergado por 90 días -en fecha a definir-, el trámite del Expediente N° 902.415-JGM/14 relacionado con el proyecto **“OPERACION CENTRAL TERMOELECTRICA RIO TURBIO”**; en particular en lo que respecta a la realización de la audiencia pública oportunamente fijada para el próximo 18 de agosto del año en curso y que se posterga en los términos referidos. Reiterando y garantizando el proceso de participación ciudadana del proyecto que nos ocupa, la subsecretaría de medio ambiente queda a disposición por cualquier aclaración o consulta.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Pozos de Avanzada PAGS.a-858, PB.a-947, PB.a-948”**, ubicada en **Yacimiento Bayo, Area de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de TECNISUR S.A. convoca a asamblea general extraordinaria para el día 09 de Setiembre de 2015, a las 15.00 horas, en su sede sita en calle Muratore N° 483 de esta Ciudad de Río Gallegos, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta. 2°) Consideración del informe del directorio sobre la situación de la empresa Tecnisur S.A. al día de la fecha. 3°) Designación del nuevo Directorio.-

La asamblea quedará constituida a la hora fijada con los socios que se encuentren presentes.- Río Gallegos, 06 de Agosto de 2015.-

Sr. MIGUEL ANGEL MAYESTE
Presidente

P-3

FENIX S.A.

Se convoca a los señores accionistas de **FENIX**

S.A. a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a celebrarse el día 15 de setiembre de 2015 a las 18 y 30 hs en el domicilio de la calle San Martín número 1021 de Río Gallegos y en segunda convocatoria a las 19 y 30 hs. del mismo día y en el mismo lugar para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-

b) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe del auditor correspondiente al ejercicio 2014.-

ROBERTO VIDO
Presidente

P-2

TRANSPORTES UNIDOS S.A.
Asamblea General Ordinaria

Por 5 días- Convócase a los señores accionistas de “Transporte Unidos S.A.” Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 2015 a las 10 horas en la primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el **Hotel Robert sito en Avenida San Martín N° 2151 de la ciudad de Caleta Olivia** a los efectos de tratar resolver acerca de los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.

2°) Aprobación de la gestión y consideración de los documentos establecidos en el Artículo 234 Inciso primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

3°) Destino de los resultados del Ejercicio del Balance cerrado al 31 de diciembre de 2014.

Barrionuevo Miguel
Presidente
Transportes Unidos S.A.

P-5

NOTIFICACIONES S.E.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“MALDONADO BARRIONUEVO CINTHIA A. sobre RECLAMO LABORAL contra DULCE COMPAÑÍA SA”**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 554.178-SETySS/2013, a fin de comunicarle que se ha dictado Resolución N° 394/STySS/2015, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE... ARTICULO 1°) ACEPTAR LA DECLINACION DE LA VIA ADMINISTRATIVA**, solicitada por el **DR. JUAN IGNACIO LIGHTOWLER, T° - F° 189**, en carácter de apoderado de la Razón Social **DULCE COMPAÑÍA SA / CUIT 30-7100431-5**, dejando expedita la vía judicial, previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°) DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 07/100 (\$ 4.915, 07..)**, la que deberá ser depositados en un plazo de tres (3) Días de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3- CBU N° 08600011018000723444636 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursal del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 Horas de efectuados el mismo.- **ARTICULO 3°)** la falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad

Social, dentro de los plazos estipulados en el artículo anterior, implicará la pérdida del Derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 48 de la 2450.- **ARTICULO 4º)** Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“LANDABURU RAUL ALBERTO sobre RECLAMO**

LABORAL contra EMPRESA RA S.A.”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 556.281-SETySS/2014, Que atento la incomparecencia a las audiencias fijadas con fecha 12/12/2014, 04/03/2015 estando debidamente notificadas a fs. 17 y 27 de estos actuados, y en consecuencia de ello, se dan por decaídos los derechos de acuerdo a lo normado en el Art. 4 de la Ley 2450, “...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediendo en adelante conforme lo establece el Artículo 8.....”.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 008/2015 Expediente N° DM - 00129/2015.

OBJETO: Adquisición de un MICROSCOPIO QUIRURGICO, INSUMOS e INSTRUMENTAL VARIOS para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 14 de septiembre de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 10 de septiembre de 2015 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 15 de septiembre de 2015.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 15 de septiembre de 2015 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACION PUBLICA N° 17/15
“ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA CUBRIR LOS MODULOS ALIMENTARIOS DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 PARA RIO GALLEGOS E INTERIOR PROVINCIAL”
APERTURA DE OFERTAS: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400-RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1º- 1002 - CAPITAL FEDERAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-2



**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3761 para la ejecución de los trabajos de “Tendido subterráneo de baja tensión para el suministro de energía eléctrica” en el edificio sede de la sucursal USHUAIA (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 27/08/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Ushuaia (TF) y en la Gerencia Zonal Río Gallegos (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-
COSTO ESTIMADO: \$ 1.240.000,00 más IVA.
P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar
Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4963

LEYES

3439 - 3440 - 3441 - 3442 - 3443 - 3444 - 3445 - 3446 -3447.-Págs. 1/5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1263 - 1288 - 1289 - 1290 - 1291 - 1448 - 1449 - 1450 - 1469/15 - 2551/14 - 1428 - 0388 - 1470/15.-Págs. 1/7

RESOLUCIONES

0882 - 0919 - 00920/IDUV/15.-Pág. 7

DISPOSICIONES

075 - 076/DPRH/15 - 103 - 104/SPyAP/15 - 242/SEM/15 - 094 - 095 - 096 - 097 - 099 - 100 - 101/DPC/15.-Págs. 7/10

EDICTOS

SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.A. – CARRILLO - ETOS. Nros. 048 - 049 - 050 - 051 (PET. MENS.) - ALVAREZ - DIAZ Y OTROS C/ ESTADO DE LA PCIA. SANTA CRUZ - RIQUELME OJEDA - ANDRADE GALLARDO Y/O ANDRADES GALLARDO Y MUÑOZ VELASQUEZ - GONZALEZ CARBONE - LOZA - ETO. N° 087 (PET. MENS.)-Págs. 10/13

AVISOS

SMA/ OPERACION CENTRAL TERMOELECTRICA RIO TURBIO/ POZO DE AVANZADA PAGS.a 858.-Pág. 13

CONVOCATORIA

TECNISUR S.A. - FENIX S.A. - TRANSPORTES UNIDOS S.A.-Pág. 13

NOTIFICACIONES

SETySS/ MALDONADO BARRIONUEVO/ LANDABURU.-Pág. 13/14

LICITACIONES

008/SAMIC/15 - 17/MDS/15 - INM N° 3761/BNA/15.-Pág. 14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4963 DE 14 PAGINAS**